



NOTA INFORMATIVA

AMPLIACIÓN DE LOS LÍMITES DETERMINANTES DE LA OBLIGACIÓN DE RETENER EN CONCEPTO DE IRPF

La reciente elevación del Salario Mínimo Interprofesional a 15.876 euros por el ejercicio 2024 ha hecho necesaria la modificación de los límites de la obligación de retener a cuenta del IRPF, a efectos de que los contribuyentes que perciban rendimientos del trabajo por debajo del mismo mínimo no tributen por IRPF.

Como consecuencia de estos nuevos importes, el Real Decreto 142/2024 ha modificado el Reglamento del IRPF a fin de ampliar los límites determinados de la obligación de retener en el ejercicio 2024, **con efectos desde el 8 de febrero de 2024.**

En consecuencia, no se practicará retención sobre los rendimientos del trabajo que no superen el importe anual, en euros, establecido en el siguiente cuadro:

Situación del contribuyente	Número de hijos y otros descendientes		
	0 - Euros	1 - Euros	2 o más - Euros
1. Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	-	17.644	18.694
2. Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 € anuales, excluidas las exentas	17.197	18.130	19.262
3. Otras situaciones	15.876	16.342	16.867

Se modifica también el cálculo de la base para calcular el tipo de retención, en los casos en los que el rendimiento neto del trabajo sea inferior a 19.747,5 euros.

La regularización del tipo de retención podrá aplicarse a los rendimientos que se perciban en febrero o marzo, a opción del pagador.

Barcelona, 7 de febrero de 2024

Nota informativa: el objetivo de este boletín es simplemente informar de aquellas novedades que creemos de interés. En ningún caso pretende ser una vía de asesoramiento legal. Si necesita cualquier duda y/o aclaración, o ampliación sobre el contenido de este boletín no dude en ponerse en contacto con los profesionales del despacho.